



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 255-MDPP

Puente Piedra, 09 de Marzo del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha; 09 de Marzo del 2015; el Proyecto de Ordenanza que establece la metodología para el cálculo de las obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes, para el cálculo del impuesto predial, correspondiente al periodo 2015, estando con los informes técnicos de las áreas competentes mediante el Informe N° 126 -2015-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 068-2015-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el tercer párrafo del artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que a efectos de determinar el valor total de los predios, las instalaciones fijas y permanentes serán valorizadas por el contribuyente de acuerdo a la metodología aprobada por el Reglamento Nacional de Tasaciones y de acuerdo a lo que establezca el reglamento, y considerando una depreciación de acuerdo a su antigüedad y estado de conservación.;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 367-2014-VIVIENDA, de fecha 30 de octubre de 2014, se aprueba el Instructivo para la Determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el cálculo del Impuesto Predial, así como los valores unitarios a costo directo de algunas obras complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, para el ejercicio fiscal 2015;

Que, asimismo la referida Resolución Ministerial señala que dichos valores podrán ser utilizados de manera opcional por los Gobiernos Locales o contribuyentes como una guía, a fin de complementar el autovalúo en caso tuviera que declararse el rubro instalaciones fijas y permanentes;

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, señala que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación del contribuyente de presentar la declaración jurada de autovalúo anual, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el



pago al contado del impuesto;

Que, por tanto, resulta pertinente establecer como metodología aplicable para la valorización de obras complementarias e Instalaciones Fijas y Permanentes, la aprobada por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 367-2014-VIVIENDA, así como los valores unitarios aprobados por el artículo 3° de la misma norma;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto **UNANIME** de los (as) Señores (as) Regidores (as), con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;


ORDENANZA QUE ESTABLECE LA METODOLOGÍA Y VALORES UNITARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE DE LAS INSTALACIONES FIJAS Y PERMANENTES PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

ARTICULO PRIMERO.- Establecer que para la Determinación de la Base Imponible de las Instalaciones Fijas y Permanentes para el Cálculo de Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2015 en el Distrito de Puente Piedra, se aplicará el Instructivo y Valores Unitarios aprobados por los artículos 2° y 3° de la Resolución Ministerial N° 367-2014-VIVIENDA, respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, y a la Secretaría General su publicación.

ARTICULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. MELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
MILTON FERNANDO JIMÉNEZ SALAZAR
ALCALDE